

El proyecto de privatización de YPF

El 4 de abril, según un comunicado de prensa de YPF, el Ministro de Economía, Domingo Cavallo, suscribió el proyecto de ley de privatización y transformación global de la empresa nacional de petróleo. Previa firma del Presidente Menem, el proyecto se presentará al Congreso para su consideración parlamentaria. Los textos siguientes reproducen el mensaje, articulado y Anexo I del proyecto que, en las próximas semanas, habrá de convertirse en motivo de debate en el Parlamento nacional.

Desde que fuera sancionada y promulgada la Ley Nº 23.696 de Reforma del Estado, con el expreso objetivo de dotar a éste de la eficiencia y operatividad que le permita cumplir acabadamente con sus funciones específicas, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dictado una serie de normas y concretado variados actos orientados a lograr tal fin.

Dichas normas y acciones se han inspirado en los objetivos de la Ley y han partido de los mismos presupuestos de hecho que dieron sustento a su sanción: el Estado no puede solventar las inversiones que la Revolución Productiva exige, en actividades ajenas a sus funciones específicas. Por lo tanto se requiere para su concreción, una creciente y cada vez mayor participación del capital de riesgo en esas actividades, en el marco de la Economía Popular de Mercado que se está instaurando.

La tendencia mundial a la paulatina integración de las economías supone, para participar de sus beneficios, lograr grados de eficiencia crecientes. Para ello las inversiones productivas y su adecuada gestión con criterios de riesgo son esenciales. En este marco general surge el desafío: "crecimiento igual a inversión más

eficiencia". La corriente generalizada es que los estados desinviertan de las actividades productivas y de servicios para concentrarse en ejercer el adecuado contralor de tales actividades en manos privadas.

En lo que concierne al régimen de los hidrocarburos, los Decretos Nº 1055 del 10 de octubre de 1989, Nº 1212 del 8 de noviembre de 1989 y Nº 1589 del 27 de diciembre de 1989, fijan el marco en que se desregula la actividad de su exploración, explotación, industrialización y comercialización. Esta desregulación, esencia de las nuevas reglas de juego, comenzó a regir el 1º de enero del corriente año en forma satisfactoria.

El sector hidrocarburos es uno de los más dinámicos y posee una gran potencialidad para atraer las tan necesarias inversiones. En el presente, YPF SOCIEDAD ANONIMA y su propietario el ESTADO NACIONAL, no pueden afrontar las inversiones necesarias que se requieren para lograr el desarrollo integral de estos recursos.

La política de competencia abierta, interna y externa, en materia de hidrocarburos, dispuesta por los Decretos citados, exige a todos los participantes la creciente eficiencia que la inserción del país en el PRIMER

MUNDO hace necesaria para todas sus actividades. YPF SOCIEDAD ANONIMA, siendo la empresa petrolera más importante del país, no puede escapar a esta regla general. En cambio debe liderar el proceso, so pena de hacer fracasar todo el intento de hacer competitivas a las actividades productivas del país. La apertura general de la economía asegura que no habrá excepciones al requerimiento de la hora.

Los mencionados decretos decidieron la conveniencia de que YPF desarrolle su actividad dentro del mercado de hidrocarburos, desregulado y competitivo, no en la forma en que lo hacía como SOCIEDAD DEL ESTADO y en consecuencia se encargó, a través del Decreto Nº 2778 del 31 de diciembre de 1990, un PLAN GLOBAL DE TRANSFORMACION de la empresa con miras a convertirla como YPF SOCIEDAD ANONIMA desde el inicio mismo de la desregulación, en un competidor eficiente en el mercado.

El primer paso ha sido, dentro de las atribuciones concedidas por el artículo 6º de la Ley Nº 23.696, la transformación de la tipicidad jurídica de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO en YPF SOCIEDAD ANONIMA, la que se rige por la Ley Nº 19.550, artículos 163 a 307, y se encuentra sometida exclusivamente al Derecho Privado.

El incremento de la actividad productiva que se logrará con la participación de nuevas inversiones de riesgo, redundará en beneficio de la economía nacional, no sólo por la vía de mayores ingresos fiscales sino, y principalmente, por las implicancias del agrandamiento del negocio petrolero y su efecto dinamizador sobre el resto de las actividades.

También se beneficiará a los Estados Provinciales en los que se hallen los recursos y activos, cuya mayor y mejor explotación se logrará, ya que se reactivarán sus economías, se

incrementarán sus ingresos fiscales y crecerá la demanda de mano de obra. Las nuevas inversiones donde se ubiquen, serán centros de irradiación que se unirán a la mayor actividad a generar en las localizaciones existentes. Ello se logrará tanto en las cuencas en que concentrará su esfuerzo YPF, mejor dotada debido al Plan de Transformación, Neuquén, Mendoza, y Golfo San Jorge, como en las que se asociará de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 23.696.

Las disposiciones del Decreto Nº 2778 del 31 de diciembre de 1990, cuya aprobación se pide a Vuestra Honorabilidad, incluye también la declaración de sujeto a privatización de activos y actividades no previstas específicamente en el Anexo de la Ley Nº 23.696, enumerados dentro de otros con detalle suficiente en el Anexo I del citado decreto. También la de su capital, como medio de acercar nuevos inversores y obtener la cotización de sus acciones en bolsas y mercados nacionales e internacionales y la participación de sus trabajadores en la capital.

Asimismo es necesario definir legalmente algunos aspectos del sistema de propiedad participada previsto en el Capítulo III de la Ley de Reforma del Estado, para su aplicación concreta en la apertura del capital de YPF, como así también en los activos, actividades y derechos que expresamente se prevén transferir por encima de aquellos, para los cuales la citada ley definió taxativamente el tratamiento a aplicar.

Los objetivos del Plan Global de Transformación de YPF, dispuesto por el Decreto Nº 2778 del 31 de diciembre de 1990, cuya aprobación se solicita, requieren de la realización de operaciones de transferencias de bienes y de servicios al sector privado para concentrar la gestión de YPF en el núcleo estratégico de sus actividades, tanto en materia de exploración, explotación como destilación y

la eliminación de actividades periféricas y de servicio.

Vuestra Honorabilidad ya ha dado pasos históricos en la materia al sancionar las Leyes Nºs 23.696 y 23.928 y como puede advertirse, es mucho lo que, con los instrumentos que Vuestra Honorabilidad ha proporcionado al PODER EJECUTIVO NACIONAL, se ha avanzado, en materia de hidrocarburos, en la consecución de los objetivos de Reforma Estructural del Estado, promoción de la Revolución Productiva y la instauración de la Economía Popular de Mercado que se ha propuesto.

A dicho imperativo responde el proyecto de Ley que se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad, a fin de que se apruebe la declaración de sujeta a privatización de YPF SOCIEDAD ANONIMA, de sus activos, actividades y capital, mediante el Decreto Nº 2778 del 31 de diciembre de 1990.

En efecto, el proceso de transformación estructural de YPF SOCIEDAD ANONIMA sólo podrá considerarse concluido con la transferencia de activos, actividades y capital de la empresa al sector privado a través de los mecanismos que resulten de aplicación, por ello, deviene impostergable el llevar a cabo su reorganización, a través de la venta o asociación de las instalaciones y activos que requieren importantes inversiones.

A tal efecto resulta necesario que, como ineludible e indispensable complemento de la Reforma Económica que Vuestra Honorabilidad ha aprobado recientemente, se integre, a dicha reforma, el Plan de Transformación Global de la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Por tales motivos, el proyecto que se eleva integra, en lo pertinente, la oportuna inclusión de YPF SOCIEDAD ANONIMA en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 23.696, como paso fundamental para su privatización.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,
ETC., SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - Apruébase lo dispuesto en el Decreto Nº 2778 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 31 de diciembre de 1990, otorgándose la aprobación prevista en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 23.696 a los efectos del cumplimiento del Plan de Transformación y privatización de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º - Apruébase la declaración de "sujeto a privatización" del Capital Social de YPF SOCIEDAD ANONIMA, cuyas acciones representativas podrán ser licitadas u ofrecidas en bolsas y mercados bursátiles nacionales y/o internacionales.

ARTICULO 3º - Dispónese que el personal podrá participar en la adquisición de las acciones que YPF

SOCIEDAD ANONIMA emita y ofrezca de acuerdo al artículo precedente en igual de condiciones de precio y con planes especiales de integración diferente a los de los demás oferentes.

ARTICULO 4º - Ampliase el listado que figura en el Anexo I de la Ley Nº 23.696 respecto de YPF SOCIEDAD ANONIMA autorizándola a efectuar los actos jurídicos que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 5º - En las enajenaciones, desinversiones, asociaciones, concesión de derechos previstas en el Artículo 4º y Anexo I de esta Ley, YPF SOCIEDAD ANONIMA concederá al personal afectado directamente a cada una de las actividades hasta el

DIEZ POR CIENTO (10%) de participación de la proporción que se transfiera a través del sistema de propiedad participada. Esta cesión al personal será sin cargo.

ARTICULO 6º - El PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION queda facultado para realizar y/o aprobar todos los actos jurídicos contemplados en el Capítulo II de la Ley Nº 23.696, necesarios para el cumplimiento del Decreto Nº 2778 del 31 de diciembre de 1990.

ARTICULO 7º - Derógase toda norma que se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 8º - Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ANEXO I

1) REFINACION:		Planta de Despacho	
Campo Durán	Asociación o venta.	Bariloche	Asociación o venta.
San Lorenzo	Asociación o venta.	Planta de Despacho	
Dock Sud	Asociación o venta.	Mar del Plata	Asociación o venta.
2) OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS:		Planta de Despacho	
Allen-Rosales-La Plata	Asociación.	General Mosconi	Asociación o venta.
Campo Durán-Montecristo	Asociación.	Planta de Despacho	
3) TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL		Chachapoyas	Asociación o venta.
Buques Tanques	Venta de hasta un 80% del tonelaje total de la Flota.	5) ACTIVOS TECNOLOGICOS	
Taller Naval	Venta.	(Centro de Investigaciones)	Sociedad Anónima con participación de la industria privada.
Puertos y Boyas	Asociación o venta.	6) SERVICIOS	
4) COMERCIALIZACION		Sísmica	Venta.
Planta de Despacho		Perforación	Venta.
Tucumán	Asociación o venta.	Obra Social	Asociación o venta.
Planta de Despacho			
Santa Fe	Asociación o venta.		



La propuesta al personal

El 14 de enero de 1991 el Presidente de YPF Sociedad Anónima informó al personal de la compañía, a través de un comunicado interno de la nueva situación jurídica de la empresa, su plan de transformación para el futuro inmediato y los Estatutos a partir de los cuales se habrá de regir la empresa en el futuro, todo en los términos del Decreto 2778/90, que convirtió a la ex-Yacimientos Petrolíferos Fiscales en YPF Sociedad Anónima. Esta es la información textual, que firmó José A. Estenssoro.

Desde el 1º de enero de 1991 Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado se ha convertido en YPF Sociedad Anónima. El Decreto 2778/90 del Gobierno Nacional, al sancionar este cambio de nombre, aprobó el Plan de Acción para la Transformación de YPF y su nuevo Estatuto. El objetivo de la transformación de YPF es lograr una empresa eficiente y competitiva en condiciones de operar en un mercado petrolero desregulado y no monopolístico. Por eso, se transforma en una sociedad anónima, de capital abierto, y donde podrá participar el capital estatal junto con el privado, incluyendo a su personal.

YPF Sociedad Anónima se dedicará a maximizar sus oportunidades y minimizar sus riesgos en la exploración y explotación de yacimientos de petróleo y gas natural, refinación, transporte y comercialización de productos petroleros. Estas actividades las desarrollará por sí misma, asociada a otras empresas o por medio de terceros. Promoverá el desarrollo de su personal, a través de adecuados mecanismos de selección, evaluación

y promoción, y establecerá remuneraciones en base a méritos y experiencia acordes con las vigentes en el mercado. Las relaciones con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo y las Convenciones colectivas vigentes celebradas con las asociaciones gremiales representativas de su personal.

La sociedad anónima no es un objetivo en sí mismo: es el medio necesario para competir en un mercado libre, donde como empresa deberemos asumir todos los días las decisiones que lleven a los resultados esperados para los activos que manejamos, sean ellos bienes, equipos, reservas de hidrocarburos, obras o servicios.

Desde el 1º de enero, además, YPF ha dejado de ser una empresa intervenida. Tiene ahora un Presidente y un Vicepresidente y en pocos días más se designará un Director que completará, durante una primera etapa, la conducción ejecutiva de la compañía.

Es nuestro propósito establecer con el personal de la empresa una relación fundamentalmente justa, equi-

tativa y racional. Esa relación estará siempre comprometida con los objetivos que como empresa debemos lograr para incrementar nuestra participación en el mercado, desarrollar con eficiencia nuestras reservas de petróleo, procesar y comercializar nuestros productos a los menores costos posibles y dedicar nuestros beneficios y utilidades a las inversiones necesarias en exploración y el mejoramiento de la calidad de vida del personal.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales fue parte sustancial de la historia argentina de los últimos 68 años. Ahora su sigla es YPF. El cambio no es una anécdota: es la invitación más coherente a preservar un nombre tradicional y la base para afrontar el desafío de construir una empresa en condiciones de ingresar al siglo XXI. Para hacerlo, deberá competir a nivel internacional.

El logro de estas metas demandará un sostenido esfuerzo de organización. Pero, fundamentalmente el despliegue de iniciativa y capacidad creadora de todos sus empleados y dependientes, cualquiera sea el puesto de trabajo que ocupen. Es un proceso que todos los días requiere voluntad, dedicación, sacrificios y también aportará compensaciones y satisfacciones.

Al iniciar esta nueva etapa en la historia de YPF estoy seguro que todos sus integrantes sabrán asumir las responsabilidades que les competen. Estoy seguro también que sabrán aportar, en el contexto de una comunidad de trabajo libre y organizada, y con metas de desempeño orientadas a la excelencia todo lo que esta Empresa necesita para seguir creciendo.

Cordialmente

José A. Estenssoro
PRESIDENTE